

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Luque**

Núm. 3.663/2023

Expediente nº: GEX/2162/2023

Procedimiento: Aprobación de la Delegación en un Concejal para Celebrar un Matrimonio Civil.

Documento: Anuncio.

AYUNTAMIENTO DE LUQUE**ANUNCIO**

Por Decreto de Alcaldía con Resolución número 2023/00000840, insertada en el libro de resoluciones, con fecha de catorce de agosto de dos mil veintitrés, habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha acordado lo siguiente:

<< PRIMERO. Delegar en favor de don Sergio López Rueda, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes, don Alejandro Ruiz Parpal y doña Irene Baena Membiela, el día 26 de agosto de 2023.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimo-

nio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución>>.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Luque, 14 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ordóñez León.